

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes **ENMIENDAS** a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno en relación con las cotizaciones de los autónomos. (Núm. expte 173/000080)

Congreso de los Diputados, a 8 de junio de 2021

Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

ENMIENDA 1.

TIPO DE ENMIENDA: MODIFICACIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas en favor de los trabajadores autónomos:

A. En relación con las cotizaciones sociales de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social:

1. Retirar el plan presentado por el Gobierno para la reforma de las cotizaciones de los trabajadores autónomos.
2. **Crear una mesa de diálogo con los representantes de los autónomos para negociar y consensuar un nuevo marco regulatorio del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que permita avanzar en la conquista de derechos para este colectivo.**
3. Permitir a los autónomos mayores de 48 años adecuar de forma voluntaria su cotización a sus rendimientos profesionales y empresariales.
4. Establecer los mecanismos adecuados para que los autónomos societarios puedan deducir la cotización a la Seguridad Social en el Impuesto sobre Sociedades en concepto de gasto de empresa.
5. Dotar de flexibilidad al sistema para que los trabajadores autónomos puedan voluntariamente realizar el cambio de base de cotización de trabajo autónomo con mayor frecuencia, pudiendo ser la modificación al alza o a la baja a lo largo del ejercicio.
6. Introducir la reducción en la cotización de los autónomos cuyos rendimientos netos en el último año estén por debajo del SMI, de la siguiente forma:
 - a. Reducción del 50% de la cuota mínima para aquellos cuyos rendimientos netos no lleguen al SMI
 - b. ~~Reducción del 75%~~ **Exención del 100%** de la cuota mínima para aquellos cuyos rendimientos netos no llegue al 50% del SMI.
 - c. **Exención del 100% de la cuota mínima para aquellos autónomos que también se encuentren dados de alta en el régimen general y cuyos rendimientos netos derivados de su actividad como trabajadores por cuenta ajena no alcanza el SMI.**
7. Tarifa plana de 60 euros durante 24 meses tras la reincorporación de madres **y padres** autónomos sin exigirse en ningún caso el cese de actividad, y se considerará la baja de maternidad **y paternidad** como situación asimilada al alta. Los 2 años de tarifa plana se contabilizará desde la fecha efectiva de reincorporación.

B. Respecto a los impuestos que soportan los trabajadores por cuenta propia:

1. Promover todas las medidas necesarias en el ámbito del IRPF para que las bases imponibles generales negativas derivadas de la pérdida de actividad económica empresarial y profesional de los autónomos a causa de la clausura de la actividad económica por parte del Gobierno y, por tanto, de reducción de la facturación de los autónomos pueda ser compensada fiscalmente con bases imponibles del ahorro positivas generadas con ocasión de los rendimientos del capital mobiliario o bien de las ganancias patrimoniales obtenidos por la enajenación de cualquier tipo de activo patrimonial del contribuyente y que haya sido destinado a cubrir gastos familiares o de negocio.

C. Por último, en relación con las ayudas en el ámbito económico, administrativo y judicial para el mantenimiento y reactivación del tejido productivo desarrollado por el trabajador por cuenta propia:

1. Llevar a cabo las ~~actuaciones~~ **modificaciones** necesarias **al RDL 5/2021** dirigidas a establecer el **verdadero** plan nacional de ayudas directas ~~universal~~ a favor de los autónomos y empresarios con sede en España afectados por la pandemia cuya concesión se condicione únicamente a la caída de la facturación de su actividad.
2. Eliminar trabas y reducir al máximo la normativa y burocracia **ineficiente** existente en los diferentes subsectores de la Administración Pública para dotar a la actividad profesional de los autónomos de menores costes asociados a las gestiones burocráticas y por tanto de mayor competitividad y renta disponible.
3. Modificar el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en los términos establecidos en la sentencia del Tribunal Supremo nº381/2019 de 2 de julio de 2019, en relación con la inclusión de créditos públicos en los acuerdos extrajudiciales **e introducir la posibilidad de exonerar estos créditos en las mismas condiciones que los créditos privados.**

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Moción, consecuencia de Interpelación Urgente**, del Grupo Parlamentario VOX, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno en relación con la cotización de los autónomos. (173/000080)

Madrid, 8 de junio de 2021



Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas en favor de los trabajadores autónomos.

A. En relación con las cotizaciones sociales de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social:

1. Retirar el plan presentado por el Gobierno para la reforma de cotizaciones de trabajadores autónomos.

En el marco del diálogo social y según lo acordado en la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, continúe trabajando para establecer las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos a sus ingresos reales, así como acordar su implantación de forma gradual y flexible atendiendo a parámetros económicos que puedan ser asumidos por el sector.

2. (...)

3. (...)

4. Dotar de flexibilidad al sistema para que los trabajadores autónomos puedan voluntariamente realizar el cambio de base de cotización de trabajo autónomo hasta seis veces a lo largo del ejercicio.

5. (igual)

6. (igual)

B. (...)

C. Por último, en relación con las ayudas en el ámbito económico, administrativo y judicial para el mantenimiento y reactivación del tejido productivo desarrollado por el trabajador por cuenta propia.

7. (...)

8. (...)

9. (...)

10. Eliminar el requisito establecido en el Real Decreto Ley 5/2021(RDL), aprobado por el Gobierno de España el pasado 12 de marzo por el cual se concede ayudas con carácter finalista, es decir que deben ser justificadas por el beneficiario, y deberán aplicarse para satisfacer deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, tanto financieros como no financieros, generadas entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, con el fin de conceder ayudas directas».